

1 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	

**ESTADO No. 52**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de marzo de 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
						<b>DISPOSICIONES</b>
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 1934, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad <b>MAGNESITAS BOLIVALLE S.A.S.</b> , en calidad de titular minero:
						<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	1934	MAGNESITAS BOLIVALLE S.A.S.	7	10/03/2022	AUTO PAR CALI No. 169 -22	<b>1. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 1934, que el pronunciamiento correspondiente al Formato Básico Minero anual de 2020 se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 175 del 16 de febrero de 2022.

2. **Informar** que mediante la Resolución VSC No. 000850 del 22 de octubre de 2020, corregida mediante la Resolución VSC No. 000538 del 21 de mayo de 2021, se declaró la terminación del contrato de concesión No. 1934, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Sociedad Magnesios Bolivalle S.A., hoy Magnesitas Bolivalle S.A.S., ordenando igualmente la suscripción de un acta que contenga la liquidación del contrato de concesión No. 1934 y que una vez suscrita dicha acta, sea remitido a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PAR Cali No. 154-2019 del 01 de marzo de 2019 y el estudio jurídico contenido en dicha resolución, para la elaboración y suscripción de la minuta de contrato de concesión No. 1934, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Decreto 1275 de 1970. Teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 175 del 16 de febrero de 2022.
  
3. Informar que se expidió el informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título minero No. 1934, siendo rendido el INFORME-IMG-000085- 02-02-2022, en el que se concluyó: Con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de junio de 2017 y septiembre de 2021 y se apoyó el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial de junio de 2020 y octubre de 2021, para el área del título 1934, se concluye que en el periodo evaluado si se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas, conforme lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 175 del 16 de febrero de 2022.

						<p><b>4. Informar</b> que se procederá a la elaboración del acta que contenga la liquidación del Contrato de concesión No. 1934, conforme a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución VSC No. 000850 del 22 de octubre de 2020, corregida mediante la Resolución VSC No. 000538 del 21 de mayo de 2021.</p> <p><b>5. Informar</b> que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 175 del 16 de febrero de 2022.</p> <p><b>6. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>7. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	129-95M	SOCIEDAD DE MINEROS DE MANGA VIEJA Y CIA LTDA	11	10/03/2022	AUTO PAR CALI No. 170 -22	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 129-95M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al MINEROS DE MANGA VIEJA Y CIA LTDA:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> los pagos y los formularios presentados para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales caliza y diabasas correspondientes al I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago, de acuerdo con lo concluido en el inciso segundo</p>

del numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.029 del 07 de enero de 2022.

2. **Aprobar** los pagos y los formularios por concepto de compensaciones allegados por la sociedad titular correspondientes al IV trimestre del año 2020 y I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago, de acuerdo con lo concluido en el inciso primero del numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.029 del 07 de enero de 2022.

Con lo anterior se da por subsanado los requerimientos realizados en AUTO PARC-205-21 del 07 de abril de 2021, numeral 4 de requerimientos, AUTO PARC-310-21 del 25 de mayo de 2021, numeral 2 de requerimientos, respectivamente. de acuerdo con lo concluido en el inciso segundo del numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.029 del 07 de enero de 2022.

3. **Aprobar** los pagos y los formularios por concepto de administración e interventoría allegados por la sociedad titular correspondientes al I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pago, de acuerdo con lo concluido en el inciso primero del numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.029 del 07 de enero de 2022.

De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado lo requerido bajo causal de caducidad mediante el numeral 2 de los requerimientos del Auto PAR CALI No. 310 del 25 de mayo de 2021, en todo lo referente a Declaración y Pago de Regalías, Pago de Compensaciones, Administración e Interventoría de los minerales de Caliza y Diabasa del I Trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el inciso segundo del numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.029 del 07 de enero de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a la sociedad titular del contrato No. 129-95M, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2021, ya que una vez revisado el expediente digital y el SGD no se evidencia su presentación de acuerdo con lo concluido en el inciso quinto del numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.029 del 07 de enero de 2022.
  
2. **Requerir** a la sociedad titular del contrato No. 129-95M, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de compensaciones sus respectivos soportes de pago, correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2021, ya que una vez revisado el expediente digital y el SGD no se evidencia su presentación, de acuerdo con lo concluido en el inciso tercero del numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.029 del 07 de enero de 2022.
  
3. **Requerir** a la sociedad titular del contrato No. 129-95M, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de administración e interventoría con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2021, ya que una vez revisado el expediente digital y el SGD no se evidencia su presentación, de acuerdo con lo concluido en el inciso cuarto del numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.029 del 07 de enero de 2022.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** a la sociedad titular del contrato 129-95M que la Póliza de No. 45-43-101004337 la cual fue allegada mediante el Sistema de Gestión Documental - SGD, con radicado No. 20211001225102 del 09 de junio de 2021, expedida por Seguros del Estado S.A., no puede ser evaluada hasta no ser cargada en la plataforma tecnológica de ANNA Minería, tal como se requirió en el AUTO PARC- 205-21 del 07-04-2021 129-95M, numeral 1 de REQUERIMIENTOS, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.029 del 07 de enero de 2022.
2. **Informar** a la sociedad titular del contrato 129-95M que mediante AUTO PARC-205-21 07-04-2021, numeral 4, se acepta la justificación dada por parte de la sociedad MINEROS DE MANGA VIEJA Y CIA LTDA titular del contrato No. 129-95M, referente al incremento de la producción registrada durante los años 2017 y 2018 y se le recuerda que debe acogerse a los volúmenes de producción aprobados en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, de acuerdo con lo concluido en el inciso primero del numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.029 del 07 de enero de 2022.
3. **Informar** que mediante el Auto PARC-1113 del 05 de noviembre de 2020, el Auto PARC-205-21 07-04-2021 y el Auto PARC-310-21 25-05-2021, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.029 del 07 de enero de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto

administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

4. **Informar** a la sociedad titular del contrato No. 129-95M para que allegue el formulario de pago de regalías con su respectivo recibo de pago del IV trimestre de 2020, ya que en lo allegado por el titular el 03 de junio de 2021, a través del correo de contáctenos, no se evidencia su presentación, de acuerdo con lo concluido en el inciso cuarto del numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.029 del 07 de enero de 2022.
5. **Informar** a la sociedad titular del contrato No. 129-95M para que allegue el formulario de otras contraprestaciones administración e interventoría con su respectivo recibo de pago del IV trimestre de 2020, ya que en lo allegado por el titular el 03 de junio de 2021, a través del correo de contáctenos, no se evidencia su presentación, de acuerdo con lo concluido en el inciso tercero del numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.029 del 07 de enero de 2022.
6. **Informar** que las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-300 del 30 de septiembre de 2021, acogido mediante el Auto PARC No. 775 del 26 de octubre de 2021, notificado en Estado PARC No. 84 del 27 de octubre de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización integral, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.029 del 07 de enero de 2022.
7. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato en virtud de aporte No. 129-95M se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado

del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.029 del 07 de enero de 2022.

- 8. Informar** que el contrato en virtud de aporte No. 129-95M, no presenta pagos pendientes por concepto de visitas de fiscalización o multas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.029 del 07 de enero de 2022.
- 9. Informar** que mediante Resolución No. VCT-001128 de 30 de septiembre de 2021, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE PRÓRROGA DE CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 129-95M Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”*, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No.029 del 07 de enero de 2022.
- 10. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.029 del 07 de enero de 2022.
- 11. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 12.** Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	15773	SOCIEDAD PEREA Y CÍA S.A.S.	6	10/03/2022	AUTO PAR CALI No.171 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15773, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad Perea y Cía. SAS, titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes a los trimestres II, III trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 052 del 14 de enero de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15773, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al IV trimestre del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 052 del 14 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** a sociedad titular del contrato de concesión No. 15773, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza y a los Formatos Básicos Mineros del año 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 052 del 14 de enero de 2022.
2. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. 15773, presenta superposición con: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 052 del 14 de enero de 2022.
3. **Informar** que el Contrato de Concesión No. 15773, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 052 del 14 de enero de 2022.
4. **Informar** respecto al trámite a la solicitud de prórroga del título minero, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara con relación a dicha solicitud, través del acto administrativo a que haya lugar, teniendo en

					<p>cuenta lo señalado en el numeral 2.9 del Concepto Técnico PARC No. 052 del 14 de enero de 2022.</p> <p><b>5. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 052 del 14 de enero de 2022.</p> <p><b>6. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>7.</b> Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	20211	XIMENA ORTIZ MEJIA, JUAN DAVID ORTIZ MEJIA Y CATALINA ORTIZ MEJIA	9	10/03/2022	AUTO PAR CALI No.172 -22	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20211 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores XIMENA ORTIZ MEJIA, JUAN DAVID ORTIZ MEJIA Y CATALINA ORTIZ MEJIA, titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, dar cumplimiento a la instrucción técnica señalada en el numeral 8.1 y 12.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 12 del 04 de febrero de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Declarar cumplidas</b> las instrucciones técnicas establecidas en los numerales 1, 2, 3 y 4 impuestas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-93 del 15 de abril de 2021, acogido</p>

mediante Auto PARC No.257 del 27 de abril de 2021, notificado por estado PARC No. 25 del 28 de abril de 2021, conforme la evaluación realizada en el numeral 4 y 12.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 12 del 04 de febrero de 2022

2. **Recordar** a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 12 del 04 de febrero de 2022
3. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 12 del 04 de febrero de 2022.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ECC-091	CARLOS HUMBERTO LÓPEZ TRUJILLO	9	10/03/2022	AUTO PAR CALI No.173 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No ECC-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor CARLOS HUMBERTO LÓPEZ TRUJILLO en calidad de titula minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes a los trimestres IV del año 2020, I y II del año 2021 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 118 del 31 de enero de 2022.</p> <p>En consecuencia con lo anterior, <b>declarar subsanado</b> el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PAR Cali No. 385 del 28 de junio de 2021, notificado en Estado PARC No. 041 del 30 de junio de 2021 respecto a la aprobación de las regalías del IV trimestre de 2020 y I de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2021 para mineral de recebo con sus correspondientes soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC No.118 del 31 de enero de 2022. Por lo tanto</p>

se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/nuevo-pago-de-canon-y-cartera/) diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/pago-regalías-Click-Generar-PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
- 3. Informar** que mediante número de evento: 165394 y número de radicado: 13680-0 del 23/SEP/2020 se radicó en la plataforma Anna Minería, el Formato Básico Minero Anual 2019 siendo evaluado y considerado viable técnicamente, por lo cual, se emitirá por el mismo medio electrónico el correspondiente acto administrativo con la

disposición en derecho, siendo notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas.

**4. Informar** que mediante número de evento: 188267 y número de radicado: 17298-0 del 16/DIC/2020 se radico en la plataforma Anna Minería la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004078 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia del 28 de septiembre de 2020 al 28 de septiembre de 2021 con valor de \$ 44.887.680, sus condiciones generales y recibo de pago, que ampara el cumplimiento de las obligaciones, las multas y la caducidad del contrato de concesión No. ECC-091, la cual fue evaluada y se emitirá por el mismo medio electrónico el correspondiente acto administrativo con la disposición en derecho, siendo notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas.

**5. Informar** que mediante número de evento:286867 y número de radicado: 35050-0 del 19/OCT/2021 se radico en la plataforma Anna Minería, el Formato Básico Minero Anual 2020 fue evaluado y se encontró técnicamente no aceptable toda vez que, no se observa en el plano anexo la información del avance de las labores de explotación para el periodo presentado, por lo que no cumple con lo establecido mediante Resolución 4 0600 del 27/05/2015, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo librado por el mismo medio electrónico y notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas. Se le insta nuevamente a su presentación bajo los parámetros indicados, para evitar estar incurso en causal de imposición de multa.

- 6. Informar** que mediante número de evento: 304565 y número de radicado: 38806-0 del 24/DIC/2021 se radico en la plataforma Anna Minería la Póliza Minero Ambiental firmada No. 45-43-101004667 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia del 21 de noviembre de 2021 al 21 de noviembre de 2022 con un valor asegurado de \$ 47.210.496 , sus condiciones generales y recibo de pago 10000034534201, que ampara el cumplimiento de las obligaciones , las multas y la caducidad del contrato de concesión No. ECC-091, la cual fue evaluada y se emitirá por el mismo medio electrónico el correspondiente acto administrativo con la disposición en derecho, siendo notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas.
- 7. Informar** que según lo evaluado en el numeral 2.6 y lo recomendado y concluido en los numerales 3.6 Y 3.7 del Concepto Técnico No. 118 del 31 de enero de 2022 se registran los siguientes mayores valores pagados:
- Por valor de Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta Mil Pesos M/cte (94.980) por concepto de intereses de las regalías del II y III de 2020 con soporte de pago PIN No. 20211228211652 por valor de Ciento Cincuenta Mil Pesos M/cte (\$150.000), el cual será tenido en cuenta en obligaciones pendientes o dejadas de cancelar por el titular.
  - Por valor de Doscientos Setenta y Un Mil Pesos M/cte (\$271) por concepto de pagos de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, pago efectuado mediante PIN No.20210111163219 por valor de Trescientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos M/cte(379.759) del 12 de enero de 2021, el cual será tenido en cuenta en obligaciones pendientes o dejadas de cancelar por el titular.

- 8. Aceptar** la documentación allegada bajo radicados Nos. 20211001560902 y 20211001561652 del 22 de noviembre de 2021 con ocasión a las instrucciones técnicas y las No conformidades establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-282 del 05 de octubre de 2021 y los requerimientos librados en el Auto PAR Cali No. 779 del 27 de octubre de 2021, notificado por Estado PARC No. 085 del 29 de octubre de 2021, la cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización minera
- 9. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. ECC-091 presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.
- 10. Informar** que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad.
- 11. Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente

						<p>al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior, para evitar estar incurso en causal de multa.</p> <p><b>12. Informar</b> que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 118 del 31 de enero de 2022.</p> <p><b>13. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>14. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	19913	HUGO FARFÁN SILVA	14	10/03/2022	AUTO PAR CALI No.174 -22	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19913, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero HUGO FARFAN SILVA:</p> <p><b>APROBACIONES´</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres, IV trimestre de 2011 y II trimestre de 2017 declarados en ceros, y de los trimestres II de 2018, II, III, IV 2020, I, II, III, IV de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos comprobantes de pago, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.18 del Concepto Técnico PAR CALI No. 072 del 18 de enero de 2022.</p>

En consecuencia con lo anterior declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PAR Cali No. No. 906 del 29 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 111 del 30 de noviembre de 2021 respecto a las anteriores obligaciones.

2. **Aprobar** los pagos efectuados mediante comprobante de pago electrónico PSE No 70104597 del 18/01/2022, por valor de Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Setenta y Un Mil Pesos M/cte (\$192.171) y comprobante de pago Pin No. 2021128211149 por valor de Cuatrocientos Mil Pesos M/cte ( \$ 400.000) con sello de pago del Banco de Bogotá del 29 de diciembre de 2021 por concepto de pago de visita de campo , de conformidad con lo evaluado en el numeral 2,10 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.24 del Concepto Técnico PAR CALI No. 072 del 18 de enero de 2022.

En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 1 del Auto PAR Cali No. No. 906 del 29 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 111 del 30 de noviembre de 2021 respecto a la anterior obligación legal.

3. **Aprobar** pago efectuado mediante transacción electrónica PSE No 78100901 del 14 de diciembre de 2021 por valor de Nueve Millones Ochenta y Cinco mil Doscientos Sesenta y Nueve Pesos M/cte (\$ 9.085.260), por concepto de multa impuesta mediante Resolución No. VSC-000597 del 06 de octubre de 2020 y confirmada mediante resolución VSC-00450 del 30 de abril de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.11 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.25 del Concepto Técnico PAR CALI No. 072 del 18 de enero de 2022.

En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 1 del Auto PAR Cali No. No. 906 del 29 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 111 del 30 de noviembre de 2021 respecto a la anterior obligación.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
3. **Informar** que en la plataforma Anna Minería fueron presentados Formatos Básicos Mineros, Semestral 2014 con número de evento:306594 y número de radicado:39226-0 del 31/DIC/2021,

**ESTADOS**

Semestral 2015 con número de evento:306726 y número de radicado: 39272-0 del 03/ENE/2022, Semestral 2015 con número de evento:306731 y número de radicado:39273-0 del 03/ENE/202, Semestral 2017 con número de evento:306712 número de radicado:39269-0del 03/ENE/2022, Semestral 2018 con número de evento:306718 y número de radicado:39271-0 del 03/ENE/2022, Anual 2012 con número de evento:305607 y número de radicado:39011-0 del 29 de diciembre 2021, Anual 2017 con Número de evento: 306428 y número de radicado:39181-0 del 30/DIC/202, Anual 2018 con número de evento:306430 y número de radicado:39182-0 del 30/DIC/2021, Anual 2019 con número de evento:304579 y número de radicado:38807-0 del 24/DIC/2021 y Anual 2020 con número de evento:306435 y número de radicado:39184-0 del 30/DIC/2021, Anual 2016 con número de evento:306421 y número de radicado:39178-0 del 30/DIC/2021, Anual 2014 con número de evento:306413 y número de radicado:39175-0 del 30/DIC/2021, Anual 2019 con número de evento:306413 y número de radicado:39175-0 del 30/DIC/2021, Anual 2011 con número de evento:306405 y número de radicado:39172-0 del 30/DIC/2021, Anual 2010 con número de evento:306338 y número de radicado:39164-0 del 30/DIC/2021, Anual 2011 con número de evento:306405 y número de radicado:39172-0 del 30/DIC/2021, Anual 2009 con número de evento:306067 y número de radicado:39105-0 del 30/DIC/2021, Anual 2008 con número de evento:305801 y número de radicado:39047-0 del 29/DIC/2021, los cuales fueron evaluados y se consideran técnicamente viables, motivo por el cual, se proferirá por el mismo medio electrónico el acto administrativo que libra las disposiciones correspondientes en derecho, siendo notificado como lo preceptúa el

artículo 269 de la Ley 685 de 2001, lo anterior en concordancia con lo evaluado en el numeral 2.5 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.1, 3.2, 3.3., 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15 y 3.16 del Concepto Técnico PARC No.072 del 18 de enero de 2022.

**4. Dejar sin efectos jurídicos** el requerimiento efectuado en el Auto Par Cali No. 906 del 29 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 111 del 30 de noviembre de 2021, respecto a la presentación del Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías del I trimestre de 2019, toda vez que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.4 y lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico Par Cali No.454 del 18 de noviembre de 2019 se indicó su aprobación y mediante Auto Par Cali No. 1060 del 13 de diciembre de 2019, notificado por Estado jurídico PARC No. 092 del 17 de diciembre de 2019 numeral 2.3 se procedió a ello.

**5. Informar** que según lo evaluado en el numeral 2.6 y lo recomendado y concluido en los numerales 3.19, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Concepto Técnico No. 072 del 18 de enero de 2022 se registran los siguientes mayores valores pagados:

➤ Por valor de Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta Mil Pesos M/cte (94.980) por concepto de intereses de las regalías del II y III de 2020 con soporte de pago PIN No. 20211228211652 por valor de Ciento Cincuenta Mil Pesos M/cte (\$150.000), el cual será tenido en cuenta en obligaciones pendientes o dejadas de cancelar por el titular.

- Por valor de Doscientos Setenta y Un Mil Pesos M/cte (\$271) por concepto de pagos de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, pago efectuado mediante PIN No.20210111163219 por valor de Trescientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos M/cte(379.759) del 12 de enero de 2021, el cual será tenido en cuenta en obligaciones pendientes o dejadas de cancelar por el titular.
  - Por valor de Siete Mil Setecientos Cuarenta Mil Peso M/cte (\$ 7.749), por concepto de pagos de regalías correspondiente al II trimestre de 2021, pago efectuado mediante PIN No. 20210707075747 por valor de Doscientos Diez y Seis Mil Doscientos Sesenta y Dos Pesos M/cte (\$216.262) del 07 de julio de 2021, el cual será tenido en cuenta en obligaciones pendientes o dejadas de cancelar por el titular.
  - Por valor de Ocho Mil Trescientos Siete Pesos M/cte (\$ 8.307), por concepto de pagos de regalías correspondiente al III trimestre de 2021, pago efectuado mediante PIN 20211007074437 por valor de Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Seis Pesos M/cte (\$498.706) del 07 de octubre de 2021, el cual será tenido en cuenta en obligaciones pendientes o dejadas de cancelar por el titular.
  - Por valor de Doce Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos M/cte (\$ 12.766), por concepto de pagos de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, pago efectuado mediante PIN 20220105105100 por valor de Seiscientos Setenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos M/cte (\$671.156) del 06 de enero de 2022, el cual será tenido en cuenta en obligaciones pendientes o dejadas de cancelar por el titular.
- 6. Recordar** que mediante Auto Par Cali No. 054 del 15 de febrero de 2022, notificado por Estado jurídico Parc No.016 del 16 de febrero de

2022, le fue requerido so pena de desistimiento la presentación de correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras dentro de la solicitud de derecho de preferencia, Artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, dentro del mes siguiente a su notificación, con fundamento en lo establecido en el 17º de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.

**7. Informar** que si bien es cierto la evaluación realizada bajo Concepto Técnico PARC No.072 del 18 de enero de 2022, indica que el titular minero se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, es necesario para darle viabilidad técnica y jurídica a la solicitud de derecho de preferencia – Artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, reglamentado en la Resolución 4-1265 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, la aprobación por parte de la autoridad minera del Programa de Trabajos y Obras. Hasta tanto, se abstendrá de darle continuidad al citado trámite.

**8. Informar** que de conformidad con lo concluido en el numeral 3.27 del Concepto Técnico PARC No. 072 del 18 de enero de 2022 una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que la Licencia de Explotación No. 19913 , presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - Florida: La Diana, Florida - Zona Urbana, El Pedregal, Santa Rosa, El Líbano. Unidad Administrativa Especial de

Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

9. **Informar** que se rindió el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 340 del 25 de octubre de 2021, el cual fue acogido mediante Auto Par Cali No. 852 del 17 de noviembre de 2021, en el que se verificó el cumplimiento parcial de las no conformidades tipificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 382 del 08 de noviembre de 2019, Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 334 del 26 de noviembre de 2020 y reiteradas en el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 122 del 16 de junio de 2021, para lo cual, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.072 del 18 de de 2022.
11. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
12. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	FLT-084	LORENZO MOSQUERA BRAND	7	10/03/2022	AUTO PAR CALI No.175 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.FLT-084 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor LORENZO MOSQUERA BRAND en calidad de titula minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral arena del III trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 123 del 31 de enero de 2022.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Requerir</b> bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II y IV de 2021 para mineral arena con sus correspondientes soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC No.123 del 31 de enero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</li> </ol>

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/nuevo_pago_de_canon_y_cartera/diligenciar_todos_los_campos_y_descargar_su_recibo_con_código_de_barras_para_presentarlo_en_cualquier_oficina_a_nivel_nacional_de_banco_de_Bogotá_u_optar_por_la_opción_de_pago_mediante_sistema_PSE)
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago_CONTINUAR,diligenciar_nuevamente_todos_los_campos_requeridos_y_datos_de_contacto_de_la_persona_expediente,descargar_su_recibo_con_código_de_barras_para_presentarlo_en_cualquier_oficina_a_nivel_nacional_de_banco_de_Bogotá_u_optar_por_la_opción_de_pago_mediante_sistema_PSE,de_acuerdo_a_la_forma_de_pago_antes_elegida)
3. **Informar** que mediante número de evento: 307126 y radicado No 39382-0 del 04/enero/2022, la Póliza minero ambiental No.45-43-101004652, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022, con un valor asegurado de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTAY TRES PESOS M/CTE (\$32.438.693), con su recibo de pago, la cual fue evaluada y se emitirá por el mismo medio electrónico el correspondiente acto administrativo con la disposición en derecho, siendo notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas, de conformidad con lo

concluido en el numeral 3.1 del Técnico PARC No. 123 del 31 de enero de 2022.

4. **Informar** que mediante número de evento: 187475, número de radicado:17080-0, fecha y hora:10/dic/2020 , se radico en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2019 cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo librado por el mismo medio electrónico y notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Técnico PARC No. 123 del 31 de enero de 2022.
5. **Informar** que mediante número de evento: 293813, número de radicado 36540-0, fecha y hora: 14/nov/2021, se radico en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2020 cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo librado por el mismo medio electrónico y notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Técnico PARC No. 123 del 31 de enero de 2022.
6. Informar que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC No 182 del 12 de agosto de 2021 y requeridas en el Auto PAR Cali No.575 del 08 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 063 del 09 de septiembre de 2021 será verificado en la próxima visita de fiscalización integral.
7. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. FLT-084 presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016.

NOMBRE: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE PERIMETRO: 215465,4736 AREA\_HA: 490274608,49

FUENTE: Agencia Nacional de Minería - ANM FECHAACTUALIZACION: 29 de nov. de 2018 0:00 Fecha de Actualización: 29/09/2019 Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: JAMUNDI: QUINAMAYO, SAN ISIDRO, BOCAS DEL PALO, PASO.

1. **Informar** que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad.
2. **Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior, para evitar estar incurso en causal de multa.
3. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 118 del 31 de enero de 2022.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.
5. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 11 de marzo de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**